

VISTOS:

Los Memorándums N° 000045, 000058 y 000060-2022-SUSALUD-OGPER del 21, 28 y 31 de enero respectivamente de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Informe N° 0004-2022-SUSALUD-OGA-ECC del 11 de febrero de 2022, del Contador General y el Informe N° 00131-2022-SUSALUD-OGAJ del 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento establece asimismo, entre otros que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones, se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la Gestión de Pago, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;



Que, mediante el Memorándum N° 003 y 008-2022-SUSALUD-CD-SUSALUD del 13 y 28 de enero de 2022 respectivamente, el Secretario Técnico del Consejo Directivo de SUSALUD solicita al Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas el pago de dietas de los 4 miembros del Consejo Directivo de SUSALUD correspondiente a la asistencia de las Sesiones Ordinarias N°s 022-2021-CD y 23-2021-CD del 15 y 29 de diciembre de 2021, por el importe de S/. 6,000 soles cada una, haciendo un total de S/. 12,000 soles (Doce mil 00/100 soles) pendiente de pago, según planillas adjuntas;

Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 011-2022-SUSALUD-TRIBUNAL del 24 de enero de 2022, la Secretaria Técnica del Tribunal de SUSALUD solicita al Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, el pago de la dieta del mes de diciembre 2021 correspondiente a la asistencia del Vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, Dr. Christian Guzmán Napurí, a las sesiones de la Segunda y Tercera Sala efectuado los días 07 y 22 de diciembre del 2021, por el importe de S/. 3,000 soles (Tres mil 00/100 soles) según planilla adjunta;

Que, mediante los Memorándums N° 000045 y 000060-2022-SUSALUD/OGPER del 21 y 31 de enero de 2022 respectivamente, la Oficina General de Gestión de las Personas solicita se disponga dar trámite el pago de las dietas a los miembros del Consejo Directivo de SUSALUD correspondiente a las Sesiones Ordinarias N° 22 y 23-2021-CD del 15 y 29 de diciembre de 2021 por el importe de S/. 12,000 soles (Doce mil 00/100 soles) pendiente de pago; asimismo, con el Memorándum N° 000058-2022-SUSALUD/OGPER del 28 de enero de 2022, solicita dar trámite el pago de dieta del Vocal del Tribunal - Dr. Christian Guzmán Napurí correspondiente al mes de diciembre del 2021 por la suma ascendente a S/ 3,000.00, por lo que corresponde reconocer el pago pendiente de dichas obligaciones;

Que, con el Informe N° 0004-2022-SUSALUD-OGA-ECC del 11 de febrero de 2022, del Contador General refiere que existe un crédito devengado por reconocer de la planilla de dieta de Consejo Directivo del mes de diciembre del año 2021 por S/ 12,000.00 y la dieta del Vocal del Tribunal del mismo periodo por la suma de S/ 3,000.00 que según el análisis realizado, resulta procedente dicho reconocimiento;

Que, mediante el Informe N° 00131-2022-SUSALUD/OGAJ de fecha 17 de febrero de 2022, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, el cual cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el reconocimiento de pago de las dietas a los miembros del Consejo Directivo de SUSALUD por S/ 12,000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles) y la dieta de vocal del Tribunal de SUSALUD por S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), en concordancia con los considerandos precedentes, máxime si se cuenta con la certificación del crédito presupuestario Nota N° 0000000121, 122 y 123 que permitirá cumplir con el pago en el presente ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, el pago de crédito devengado por concepto de pago de las dietas a los miembros del Consejo Directivo de SUSALUD por S/ 12,000.00 soles (Doce mil con



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

00/100 soles) y la dieta de vocal del Tribunal de SUSALUD por S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a Gestión Financiera y Contable el pago de las dietas conforme a lo expuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA